



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingresos N° 2269
Interno N° 446

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 728

SANTIAGO, 15 ABR 2014

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**, aprobado por Res. Ex. N° 386 de fecha 08 de Marzo de 2012.
- El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1124, de fecha 20 de Junio de 2012.
- Resolución Ex. N° 2479 SEREMI V. y U. de fecha 17 de Octubre de 2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, según los antecedentes que constan en ésta Secretaría Ministerial, la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**, mantiene una Boleta de Garantía N° 0115708, del Banco de Chile, por una suma de 500 UF, la cual tiene como fecha de vencimiento el día 28 de Octubre de 2013. En consideración a lo anterior, la EGIS/PSAT/EP no ha presentado una nueva Boleta de Garantía para la renovación dicho documento dentro de los treinta días, a lo menos, antes de su expiración.
- Que, con fecha 08 de Marzo de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT/EP referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP estableciendo dicho Convenio, en su cláusula primera numeral 1, literal a), lo siguiente: Se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: 1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.

Además en el numeral 9 antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este convenio, con vigencia mínima de 2 años. Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros convenios de análoga naturaleza que la EGIS/PSAT/EP hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EGIS/PSAT/EP, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este convenio.

- c) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 17 de Octubre 2013, a través de Res. Ex 2479, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6.**, por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, individualizado en los vistos de la presente resolución, en su **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no mantener vigente la boleta de garantía exigida por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.
 - d) Que, con fecha 12 de Diciembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**, ingresa sus descargos indicando por motivos de coordinación el Banco no renovó el documento. Además señala que con fecha 11 de Noviembre de 2013 renueva Boleta de Garantía por el Proyecto "Isabel la Católica", de la comuna de la Cisterna por 205.65 UF y con fecha 03 de Diciembre de 2013 se ingresa documentación para mantener la vigencia del Convenio Marco suscrito.
 - e) Que, con fecha 23 de Diciembre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP presentó los respectivos descargos en forma, pero extemporáneamente.
 - f) Que, con fecha 23 de Diciembre de 2013 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 -6**, periodo dentro del cual, dicha entidad no presento documentación alguna.
 - g) Que, con fecha 04 de Febrero de 2014, La EGIS/PSAT/EP mencionada ingresa Boleta de Garantía Bancaria N° 378909-3 emitida por Banco de Chile, por la suma de 500 UF.
 - h) Que con fecha 06 de Febrero de 2014, esta Secretaria Ministerial informa, a través de correo electrónico, que la Boleta de Garantía presentada no cumple con los requisitos exigidos por el Convenio Marco, ya que respecto a su vigencia esta debe ser de dos años, y el documento presentado tiene una vigencia de un año 11 meses. Se informa además la forma de retiro del documento, lo cual se ratifica con fecha 07 de Febrero comunicando, por el mismo medio, la disponibilidad del documento para su retiro. Hasta la fecha de la presente resolución no se ha ingresado documento alguno a esta Secretaria Ministerial que corrija las falencias detectadas.
 - i) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción de la obligación establecida en la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho de no haberse renovado la Boleta de Garantía solicitada, sin perjuicio de mantener operaciones pendientes en SERVIU RM. Es importante dejar presente que mientras existan proyectos pendientes, la vigencia del Convenio Marco Único Regional suscrito se mantendrá hasta que estas operaciones se encuentren totalmente finiquitadas, y mientras éste se encuentre vigente se deben mantener todas las condiciones que habilitaron a su suscripción.
- a) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

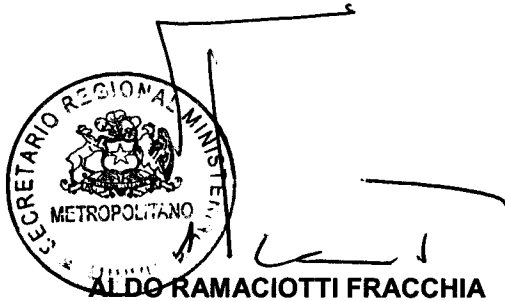
RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2479 de fecha 17 de Octubre de 2013 de esta SEREMI;



2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA.**, RUT N° 76.289.830 -6, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta numeral 1) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS/PSAT/EP y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **DEJASE SIN EFECTO**, las medidas provisionales decretadas según lo dispuesto en el Art. 32 inciso final de la Ley. 19.880, en caso de haberse decretado éstas.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/FVG/BLM/MPL

Distribución:

- **EGIS/PSAT/EP INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA.**, Av. Nueva Las Condes N° 12.235, oficina N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP, Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 01/04/2013